



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral

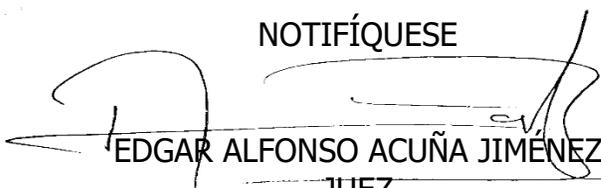
Radicado: 051543112001**2018-0013500**

Decisión: Requiere respuesta a medida de embargo.

Vencido el plazo concedido a la entidad bancaria para cumplir la medida de embargo decretada en este asunto, sin que lo hiciera, se requiere a BANCOLOMBIA, para que en el plazo de cinco (5) días, al recibo de la comunicación de esta decisión, dé respuesta a la medida de embargo comunicada en el oficio 1263 de 2022 y recibido en esa entidad el 27 de julio de 2023 a través del correo notificacijudicial@bancolombia.com.

De ser renuente en la negativa de dar respuesta a la medida, se verá abocado a la sanción que prevé el artículo 44 del CGP. Por secretaría, remítase a la entidad bancaria copia de este proveído anexando el oficio en cita.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e73bce35704cb25e7871184a51c7783589e737ba03deca9b7ddeefc8922894**

Documento generado en 08/08/2023 05:59:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>